

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL A. CARRION"



# Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 23 de enero del 2025.

## VISTO:

Memorando N° 119-2025-DG-HDAC-PASCO, de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por el Director General; Informe N° 026-2025-UAD-HDAC/PASCO, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por Jefe (e) de la Unidad de Administración; Informe N° 0099-2025-AP-HDAC/P, de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por la Jefa de Área de Personal; Informe N° 052-SLYBS-HDAC-2025, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el Jefe del Servicio de Laboratorio Banco de Sangre Anat. Patológica; FUT N° 012642, de fecha 10 de enero del 2025, suscrito por la administrada Marita Anavel LEON AMAYA, y demás actuados, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 72.2) del Artículo 72) del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que se tiene en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en el cual suscribe sobre Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, de centralizada y desconcentrada basada al respeto al estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principales democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia de aparato estatal y el logro de una mejor atención de las personas;

Que, según Ley N° 32199-Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios; refiere en su modificado artículo 24° Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...)

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;





# Resolución Directoral

Que, según el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, en el inciso b) el artículo 110° del mencionado Reglamento reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando en el artículo 115° que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, con Informe N° 052-SLYBS-HDAC-2025, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el Jefe del Servicio de Laboratorio Banco de Sangre Anat. Patológica, en referencia al FUT N° 012642, acepta la solicitud de la administrada Marita Anavel LEON AMAYA, de licencia sin goce de haberes del 03 hasta el 17 de enero del 2025;

Que, con Memorando N° 119-2025-DG-HDAC-PASCO, de fecha 16 de enero del 2025, emitido por el Director General, en referencia al Informe N° 026-2025-UAD-HDAC/PASCO, solicita proyectar acto resolutivo de licencia sin goce de haberes, a favor de la administrada Marita Anavel LEON AMAYA, a partir del 03 hasta el 17 de enero del 2025;

De conformidad a todo lo expuesto y estando mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por Gobernación Regional, resuelve designar al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como director de esta representada, para que en sus funciones inherentes pueda emitir resoluciones directorales.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor de la administrada Marita Anavel LEON AMAYA, con eficacia anticipada a partir del 03 hasta el 17 de enero del 2025, por motivos personales; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, su cumplimiento de este acto resolutivo al Área de personal, Unidad de Administración y los órganos competentes de este nosocomio para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, Jefatura de la Unidad de Administración, Jefatura de Personal y demás órganos competentes de este nosocomio.

**REGISTRASE, COMUNICASE Y CUMPLASE.**

Marita Leon Amaya  
Marita



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO  
HOSPITAL REGIONAL DANIEL A. CARRION  
ALCIDES CARRION GARCIA PASCO  
Dr. Cristhian F. Jul CARDOSO RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 58114 - RNE 1101

Revisado  
01/02/2025  
d. u. r. o. d. u. p.

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PASCO  
"HOSPITAL DANIEL A. CARRION"



# Resolución Directoral



1402-25



1402/25



